



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1

AUTO DE REQUERIMIENTO No. 0 4 0 2

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL AMBIENTE

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto No. 1594 de 1984, Decretos Distritales No. 561 y No. 562 del 29 de Diciembre de 2006, y la resolución de delegación No. 0110 del 31 de enero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que, en consecuencia la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental – Oficina de Control de Calidad y Usos del Agua de la Secretaría Distrital Ambiente, realizó visita de inspección a las instalaciones del establecimiento de comercio FRESHKY PAPAS A LA FRANCESA ubicado en la calle 69 A No. 94-60 Barrio La Florida de la localidad de Engativa de esta ciudad, analizó la información relacionada, emitió el concepto técnico No. 11151 del 11 de octubre de 2007, el cual indica:

- *El día 05 de octubre de 2007, se realizó visita técnica de inspección a las instalaciones donde funciona el establecimiento de comercio FRESHKY PAPAS A LA FRANCESA.*
- *La actividad principal del establecimiento de comercio es la fabricación, distribución y comercialización de alimentos precocidos.*
- *Desde el punto de vista ambiental, el establecimiento de comercio tiene como fuente de vertimiento el procedente de la zona de pelado de papas.*
- *Los vertimientos correspondientes a la descarga industrial son recolectados mediante rejillas y se separa el material grueso y el almidón mediante un desarenador, para luego ser descargados a la red de alcantarillado por el colector de la calle 69 A.*
- *El residuo generado en el establecimiento de comercio, corresponde a la cáscara y a los lodos extraídos de los sistemas de tratamiento, los cuales son recolectados y regalados a un tercero quien lo emplea como alimento animal.*
- *El establecimiento de comercio genera vertimientos de tipo industrial y actualmente no ha dado inicio al trámite de solicitud del permiso de vertimientos.*
- *El propietario del establecimiento de comercio, deberá cumplir con las obligaciones de carácter técnico ambiental, indicadas en la parte resolutive del presente acto administrativo.*

Que, mediante Acuerdo No. 257 de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. "por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones" dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central.





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

2

AUTO DE REQUERIMIENTO No.0 4 0 2

Que, en virtud del Decreto No. 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante "el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones" y de acuerdo al artículo 103, literal C) "es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia y ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales".

Que, la Resolución No. 0110 del 31 de enero de 2007, la Secretaría Distrital de Ambiente a través del artículo 1º. Literal C al titular de la Dirección Legal Ambiental la función de "expedir los requerimientos y demás actuaciones jurídicas necesarias para el impulso de los trámites administrativos ambientales".

Que, en mérito de lo anterior,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Requerir al establecimiento de comercio FRESHKY PAPAS A LA FRANCESA ubicado en la calle 69 A No. 94-60 Barrio La Florida de la localidad de Engativa de esta ciudad, y/o al señor Fabio Eduardo Guerrero en calidad de propietario, para que presente la siguiente información en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario improrrogables, contados a partir de la ejecutoria del presente administrativo:

1. *Presentar completamente diligenciado y con sus respectivos anexos el formulario único nacional de solicitud de permisos de vertimientos industriales.*
2. *Presentar una caracterización por muestreo de tipo compuesto representativo de la actividad industrial, dicha muestra debe ser tomada de acuerdo con la característica de la descarga de la actividad industrial, mediante un muestreo de tipo compuesto representativo a la proporcionalidad al flujo o al tiempo. El periodo mínimo requerido de monitoreo es de ocho (8) horas con intervalos entre muestra y muestra de 30 minutos para aforo de caudal, toma de temperatura y pH y una cada hora para la determinación en campo del parámetro de sólidos sedimentables durante el tiempo de monitoreo.*

La caracterización del agua residual deberá aforar caudal y contener el análisis de los siguientes parámetros: pH, Temperatura, DBO5, DQO, Sólidos Suspendedos Totales, Tensoactivos SAAM, Aceites y Grasas, sólidos sedimentables,





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO DE REQUERIMIENTO No. 0402

1. Deberá informar con quince (15) días de anticipación a la fecha y hora de toma de la muestra con el fin de que el monitoreo sea auditado por profesionales de la Secretaría Distrital Ambiente.
2. Presentar los planos sanitarios indicando sitios de descarga, tratamiento y cajas de inspección, presentados en tamaño convencional y carta. Adicionalmente, debe presentar los planos de desagüe de aguas lluvias.
3. Realizar la autoliquidación y cancelar el valor correspondiente al trámite por servicios de evaluación de permiso de vertimientos de interés sanitario de acuerdo a lo establecido en la Resolución DAMA No. 2173 de 2003.

ARTÍCULO SEGUNDO : El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º. del presente acto administrativo dará lugar a la iniciación del proceso de investigación ambiental, imposición de las sanciones y/o medidas preventivas previstas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al establecimiento de comercio FRESHKY PAPAS A LA FRANCESA y/o al señor Fabio Eduardo Guerrero en calidad de propietario, en la calle 69 A No. 94-60 Barrio La Florida de la localidad de Engativa de esta ciudad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación y con los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

30 ENE 2008



ISABEL C. SERRATO T.
Directora Legal Ambiental

PROYECTO MYRIAM E. HERRERA R.
 REVISÓ: CAROLINA YAÑEZ
 EXPEDIENTE DAM-05-08-170
 C.T. No. 1151 / 11-10-07
 FRESHKY PAPAS A LA FRANCESA

